

A LA FISCALÍA PROVINCIAL DE ÁLAVA/ARABA

ASUNTO: RELACIÓN DE HECHOS EN EL CENTRO PENITENCIARIO ÁLAVA/ARABA QUE PONEN EN GRAVE PELIGRO LA SALUD Y LA VIDA DE LOS TRABAJADORES Y DE LOS INTERNOS DEL CENTRO. APERTURA DE TALLER PRODUCTIVO EN EL ACTUAL ESTADO DE ALARMA POR PANDEMIA.

Don José Ramón López, en calidad de Presidente de la Agrupación de los Cuerpos de la Administración de Instituciones Penitenciarias (**Acaip**), sindicato mayoritario en el Sector y afiliado a la Unión General de Trabajadores (UGT), cuya representación acredita con la escritura pública con número de protocolo 2465 de 19 de julio de 2019, elevada por el Ilustre Notario de Madrid Don Emilio Leal Labrador (que se adjunta como Documento nº 1), y con domicilio a efectos de notificaciones en el correo electrónico presidente@acaip.info y postal en el Apartado de Correos expresado en el pie del escrito, por la presente, ante usted comparece y, como mejor proceda, por medio del presente escrito, se pone en su conocimiento los siguientes

HECHOS

PRIMERO. –En virtud de Resolución del pasado 19 de marzo de 2020 (documento nº 2), el Presidente de la Entidad Pública Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo (TPFE, en adelante) suspendió temporalmente la actividad en los talleres productivos en colaboración con empresas externas.

La medida tomada por la Administración fue requerida por la organización que el dicente preside a través de diversos escritos, se adjunta escrito presentado el pasado 15 de marzo dirigido al Ministro de Interior en el que se incidía de forma expresa en la necesidad de proceder al cierre de talleres (documento nº 3).

SEGUNDO. - Que la citada entidad ha decidido la apertura de, al menos, cuatro talleres productivos externos en diferentes centros penitenciarios:

- Ocaña I y Ocaña II (empresa Knorr-Bremse España, S.A. - División HVAC - Merak-);
- Madrid VII Estremera (el taller productivo de la empresa OCTÉ Electric, filial del grupo Octé);
- Álava/Araba (taller productivo de la empresa Alecop, filial del Grupo Mondragón).

TERCERO. – Que la apertura de estos centros se está realizando en el transcurso de esta semana (comprendida entre los días 13 y 19 de abril), de forma gradual.

Los talleres de Ocaña I y II comienzan con el trabajo de los monitores de la empresa externa y la próxima semana se van incorporando internos a la producción.

En el Centro Penitenciario Madrid VII, Estremera, se comenzó a funcionar nuevamente en el lunes 13 de abril, a pesar de no contar con ninguna Resolución que anulase aquella por la que se suspendían las actividades en los mismos. Los internos que trabajan en talleres se encuentran ubicado en el Módulo 8 del Centro. Desde el pasado miércoles 8 de abril un interno de dicho módulo presentaba síntomas compatibles con Coronavirus. Finalmente se decide aislar a este interno al módulo de Ingresos, que es la ubicación que la Dirección ha articulado a estos efectos. Pues bien, a pesar de haber tenido contacto estrecho con otros internos del módulo 8, el pasado 13 de abril, acudieron a trabajar al taller los internos con los que había mantenido contacto el interno que se encuentra aislado. Por esta circunstancia el taller no ha podido funcionar ni el martes 14 ni el miércoles 15.

Por último, en el Centro Penitenciario de Álava/Araba ha comenzado la producción el miércoles 15 con un monitor de la empresa externa y 10 internos.

CUARTO. – Las actividades de estas empresas tienen encuadre en la actividad industrial y consisten en:

- Los talleres de Ocaña desarrollan la fase de mecanización de una organización cuya actividad es la refrigeración de trenes.
- El taller de Estremera: Su actividad principal es la fabricación de conexionado de cableado especializados en ascensores. Esta empresa industrial tiene su domicilio social en el Polígono Industrial Eziago, NV 29, Hernani, 20120, Guipúzcoa.
- El taller del Centro de Álava/Araba: cableado electrónico para instalaciones sanitarias.

Al parecer, la reanudación de la actividad de estos talleres obedece a la actividad que desarrollan, actividad que cubre necesidades en el servicio esencial sanitario, tan importante en estos momentos. Cuestión esta que, como más adelante se señalará no puede justificar la actividad en el interior de los Centros Penitenciarios

QUINTO. - Que el cierre de los talleres obedece a una cuestión de salud pública, y en modo alguno a los distintos escenarios de apertura y cierre que el actual Estado de Alarma ha ido regulando para determinadas actividades desde que se decretó el pasado 14 de marzo.

Inicialmente y en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, determinadas actividades no esenciales, en concreto la industria, seguían en funcionamiento. En dicho escenario ya se suspendió el funcionamiento de los talleres dentro de los Centros Penitenciarios.

Posteriormente y de acuerdo a la prórroga del estado de alarma del sábado 28 de marzo, se restringe la actividad a aquellos servicios considerados esenciales, y que vienen a desarrollarse en el Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19.

Estas limitaciones vuelven a abrirse tras la segunda prórroga del Estado de Alarma.

En consecuencia, bajo ningún concepto puede justificarse el funcionamiento de este taller por la actual regulación del Estado de Alarma en virtud de lo establecido en el Real Decreto 487/2020, de 10 de abril, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Este Real Decreto abre determinadas actividades, industria entre ellas, pero esta apertura no está prevista para el ámbito penitenciario.

Se debe tener en cuenta, además, que la suspensión inicial se realiza antes de la entrada en vigor del citado Real Decreto 487/2020 de 10 de abril y que no se ha producido ninguna circunstancia fáctica que permita modificar el criterio de la suspensión. En este sentido, la Resolución del Presidente de la entidad TPFE establece lo siguiente:

“En el apartado Segundo, punto séptimo, de las Condiciones Generales de Colaboración entre la Entidad de derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo (en adelante TPFE) y Empresas y Entidades privadas para la gestión de talleres productivos, contiene los supuestos de "suspensión provisional" del compromiso de colaboración por motivos excepcionales, y con carácter temporal. No cabe duda que el actual contexto de epidemia o pandemia sanitaria declarada por la Organización

Mundial de Salud y la declaración por el Gobierno de la nación del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID - 19, justifican convenientemente la declaración de suspensión temporal de actividades de los talleres productivos gestionados por las distintas empresas privadas en los diversos talleres de los centros penitenciarios, gestionados por TPFE.”

Y, finalmente, si el motivo de la apertura fuese el que parece utilizarse de estar estos talleres relacionados con la actividad sanitaria, hubiesen sido excepcionados de la suspensión inicial por su carácter esencial, y también de la última regulación de la actividad industrial en el estado de alarma en sus dependencias externas de la prisión, circunstancias que no se han producido en ninguno de los dos casos.

SEXTO. – La necesidad de cerrar los talleres en el interior de las prisiones responde a la necesidad de preservar la salud y la vida de todas las personas que ocupan las mismas, los internos y los trabajadores. Los Centros Penitenciarios, por propia definición, confinan a muchas personas.

Resulta muy difícil dar respuesta a las recomendaciones que continuamente lanzan las autoridades sanitarias: mantener la distancia de seguridad, limpieza, no están realizándose test ni a funcionarios ni tampoco a la población reclusa, tampoco están llegando los Equipos de Protección...

Los contagios que están produciéndose son entre los propios trabajadores, así lo indican la información que traslada a las Organizaciones Sindicales y a los medios de comunicación todos los días la Secretaria General de Instituciones Penitenciarias. Se adjunta el correo electrónico del día de ayer con la información de contagios por Covid 19 en Instituciones Penitenciarias (documento nº 4). Como puede observarse el número de contagios es mucho mayor entre los trabajadores.

Esta circunstancia obedece a que son los trabajadores los que se exponen, los que entran y salen de su centro de trabajo, hecho que no se da entre la población reclusa y que esta organización entiende que debe continuar para preservar su salud y también su vida.

El funcionamiento del taller implica el contacto de la población reclusa con trabajadores de la empresa externa, el confinamiento en un lugar reducido en el que no se respetan las distancias

de seguridad, en fin, la exposición al riesgo de contagio al Covid 19, riesgo perfectamente evitable, dando continuidad a la suspensión del funcionamiento del taller.

El estado inmunodeprimido del colectivo de internos en prisión es otra cuestión que también hay que tener presente. Las labores de cuidado que los colectivos especialmente sensibles a esta enfermedad precisan, son de especial seguimiento por la Fiscalía, prueba de ello son las actuaciones que está realizando en determinadas residencias para la Tercera Edad en la Comunidad de Madrid.

Y en nuestro caso, si se produjese un contagio masivo en un centro penitenciario, sus consecuencias podrían ser tan dañinas y letales como las que se están sufriendo en dichas residencias.

SÉPTIMO. - La Administración Penitenciaria mantiene desde el día de ayer, con la apertura del taller del Centro Penitenciario de Estremera, una conducta presuntamente dolosa, además de por todo lo descrito hasta el momento, por un doble motivo:

- a. El taller ha reanudado su actividad el miércoles 15 de abril con 10 internos y un monitor de la empresa externa. Se trata de una exposición al Covid 19 absolutamente innecesaria. Como ya ha quedado anteriormente expuesto el contagio en el interior del centro puede llegar a producir consecuencias fatales.
- b. El hecho de abrir las instalaciones de un taller productivo externo, en contra de la Resolución de suspensión de esta actividad, sin modificación de la misma o excepción expresa de la norma general, actuando, en consecuencia, contra sus propios actos, poniendo en riesgo la salud y la vida del personal penitenciario y de los internos a su cargo.

OCTAVO. - Esta organización ha presentado tanto ante el Gerente de la Entidad Pública TPFE, como al Director del Centro Penitenciario Álava/Araba, sendos escritos de denuncia en los que se solicita expresamente el cierre de los talleres productivos denunciados, que se adjuntan como documentos números cinco y seis respectivamente.

Por todo ello, y entendiendo que la conducta de la Administración y los hechos relatados pueden ser constitutivos de infracción penal, elevamos la presente denuncia para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, se requiera a la Administración Penitenciaria a cesar en la apertura de los talleres penitenciarios productivos externos mientras persista el Estado de Alarma existente en el Estado Español y se proceda de inmediato a la incoación de Diligencias Informativas en averiguación de los hechos y determinación de las personas criminalmente responsables.

En Madrid a dieciséis de abril de dos mil veinte.

 **acaip** | **UGT**

Fdo. José Ramón López
Presidente de Acaip